

INFORME DE INVESTIGACIÓN OC-24-09

31 de agosto de 2023



Universidad de Puerto Rico
en Carolina

Resultado de la investigación sobre
la adquisición del licenciamiento
e implementación de una plataforma
para el desarrollo de un programa
de educación a distancia que
no tuvo utilidad

Contenido

RESUMEN DE HECHOS	2
CONCLUSIONES	4
RECOMENDACIONES	4
ALCANCE Y METODOLOGÍA	5
INFORMES DE INVESTIGACIÓN	5

A los funcionarios y a los empleados de la Universidad de Puerto Rico en Carolina, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra investigación.

Aprobado por:



Oficina del Contralor de Puerto Rico

Realizamos una investigación en la Universidad de Puerto Rico en Carolina (UPR-Carolina) a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada; y conforme a lo establecido en la *Carta Circular OC-22-02, División de Investigaciones Especiales de la Oficina del Contralor de Puerto Rico*, del 9 de agosto de 2021.

Resumen de hechos

Recibimos una querrela sobre alegadas irregularidades relacionadas con un contrato para la adquisición del licenciamiento e implementación de una plataforma¹ para desarrollar un programa de educación a distancia. Se alega que la UPR-Carolina no implementó ni utilizó la plataforma.

El 20 de diciembre de 2019 el entonces rector de la UPR-Carolina le otorgó un contrato² por \$332,426 a una compañía para la adquisición del licenciamiento e implementación de una plataforma para desarrollar un programa de educación a distancia en la UPR-Carolina.

Conforme al contrato, se esperaba que la plataforma permitiera la creación de aulas virtuales para ofrecer cursos y conferencias, participar en actividades de aprendizaje desde múltiples dispositivos electrónicos y acceso a un portal institucional, entre otras cosas. También se coordinarían adiestramientos, para el personal docente, sobre la operación y el funcionamiento de la plataforma.

El contrato estaría vigente desde el 20 de diciembre de 2019 hasta el 19 de diciembre de 2022³. La UPR-Carolina pagó \$254,881, del 6 de marzo de 2020 al 14 de marzo de 2022.

De acuerdo con la prueba documental y testifical recopilada, determinamos lo siguiente:

- 1 - No encontramos evidencia de que, a la fecha de formalización del contrato y como parte de este, la UPR-Carolina haya preparado un plan de trabajo para la implementación de la plataforma.

A solicitud de nuestro personal, el decano de Asuntos Académicos nos suministró copia del Plan de Implementación de la plataforma con fecha del 31 de mayo de 2022. Esto es casi tres años después de formalizado el contrato e iniciado el proceso de implementación.

En este se estableció, entre otras cosas, que la plataforma sería utilizada en su primera fase, posterior a su configuración, en los cursos sin créditos ofertados por la División de Educación Continua y Estudios Profesionales (DECEP). Esta primera fase iniciaba el 28 de abril de 2022.

¹ Aplicación de enseñanza, aprendizaje, creación de comunidades y uso compartido de conocimientos en línea.

² El contrato establecía los costos de implementación, desarrollo, servicios de consultoría y suscripción por \$177,000 el primer año y los dos años subsiguientes se pagarían \$76,564.58 y \$78,861.52, divididos en cuatro pagos trimestrales.

³ Dicho contrato se renovaba automáticamente.

Sobre este asunto, la entonces decana auxiliar de Asuntos Académicos confirmó que la plataforma nunca se implantó, por lo que no se lograron ofrecer los cursos a distancia en el DECEP.

- 2 - Mediante entrevista del 25 de agosto de 2022, la entonces decana auxiliar de Asuntos Académicos de la UPR-Carolina declaró que la licencia de la plataforma se adquirió y la misma comenzaría a operar en el año académico que iniciaba en julio de 2020.

Además, que no se ofrecieron los adiestramientos y, por tal razón, no se pudo comenzar a utilizar en la fecha programada. También indicó que dicha plataforma no se estaba utilizando.

- 3 - Nuestro personal solicitó al decano de Asuntos Académicos que suministrara una copia certificada del estudio de necesidad y viabilidad realizado para justificar la adquisición de la plataforma.

El 5 de julio de 2022 nos entregó copia de unas comunicaciones del entonces rector y decano académico de la UPR-Carolina, en las que endosaba la adquisición de la plataforma, en vez del estudio de necesidad.

Mediante entrevista, el entonces director de la Oficina de Sistemas de Información indicó que no se realizó un estudio de necesidad y viabilidad ni se le consultó sobre la plataforma.

- 4 - El 5 de diciembre de 2022 la directora de DECEP de la UPR-Carolina recomendó al decano de Asuntos Académicos, mediante un memorando, que para los cursos en línea se utilizara la plataforma Moodle que ya existe en el sistema y es utilizada en otros recintos y manejada por la Administración Central de la Universidad de Puerto Rico.

- 5 - Mediante una comunicación del 9 de diciembre de 2022, el rector de la UPR-Carolina notificó al contratista la terminación de la extensión automática del contrato. Esto, porque a dicha fecha la implementación de la plataforma no se había logrado. El rector indicó que ocurrieron eventos y cambios que afectaron los servicios, las fechas y el desarrollo, entre los cuales destacó los cambios del personal de las oficinas del Decanato de Asuntos Académicos y del rector.

- 6 - El 8 de marzo de 2023 el decano de Asuntos Académicos interino certificó que, a la fecha de vencimiento del contrato, no se había implementado la plataforma mencionada en el mismo; y que para estos propósitos el recinto utiliza otra plataforma actualmente.

Conclusiones

Criterios

Artículo 2 de la Ley 237-2004

Política ATI-013 de la Carta

Circular 140-16⁴

Artículo X G.5 y 8 del *Reglamento General de Finanzas y Contabilidad*⁵

Conforme a la prueba documental y testifical recopilada, determinamos que la UPR-Carolina pagó \$254,881 por la adquisición de una plataforma para ofrecer educación a distancia que no utilizó ni implementó. Esto, debido a que ocurrieron eventos y cambios en la UPR que afectaron los servicios, las fechas y el desarrollo. Entre estos, cambios del personal de las oficinas del Decanato de Asuntos Académicos y del Rector. El 9 de diciembre de 2022 el rector notificó al contratista la terminación del contrato efectivo el 15 de diciembre de 2022.

Efecto: La UPR-Carolina incurrió en recursos por \$254,881 en un proyecto que no tuvo utilidad ni redundaron en beneficio de la comunidad universitaria ni del interés público.

Recomendaciones

A la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico

1. Ver que el presidente cumpla con las recomendaciones de este *Resultado*.

Al presidente de la Universidad de Puerto Rico

2. Ver que el rector cumpla con las recomendaciones de este *Resultado*.

Al rector de la UPR-Carolina

3. Considerar este *Resultado* y tomar las medidas que correspondan.
 4. Asegurarse de que, para inversiones futuras relacionadas con la adquisición, el desarrollo y la implementación de programas o sistemas tecnológicos, se planifique adecuadamente la contratación, de manera que los recursos se utilicen diligentemente en servicios y actividades que redunden en beneficio del interés público, según se establece en la *Política ATI-013 de la Carta Circular 140-16*. Además, se asegure la utilidad de la inversión realizada, en cumplimiento con la reglamentación aplicable.
 5. Establecer las directrices necesarias para asegurarse que se realice, previo al otorgamiento de los contratos, un estudio de necesidad y viabilidad. Esto, con el fin de requerir y evaluar ofertas de diversos proponentes, que permitan identificar el alcance y los costos de los servicios a ser contratados, y obtener los mejores precios y condiciones.
-

⁴ Carta Circular 140-16, *Normas Generales sobre la Implantación de Sistemas, Compra de Equipos y Programas y Uso de la Tecnología de Información para los Organismos Gubernamentales*, aprobada el 7 de noviembre de 2016 por el director de la OGP.

⁵ Este *Reglamento* fue aprobado el 28 de diciembre de 1984 por el Consejo de Educación Superior.

Alcance y metodología

En la investigación se evaluó la adquisición de las licencias para el manejo de una plataforma para desarrollar un programa de educación a distancia para el período del 20 de diciembre de 2019 al 9 de diciembre de 2022. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de las situaciones presentadas para investigación y de acuerdo con las circunstancias, tales como las siguientes:

- entrevistas a funcionarios, empleados y particulares
- documentos y certificaciones generadas por entidades gubernamentales y por fuentes externas
- reuniones y llamadas telefónicas a funcionarios, empleados y particulares.

Informes de investigación

En los informes de investigación se incluyen los resultados de nuestras investigaciones. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos resultados y conclusiones.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el administrador de documentos al (787) 754-3030, extensión 3400.



MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.



PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

Dichos principios se incluyen en la Carta Circular OC-18-19 del 27 de abril de 2018 y este folleto.



QUERELLAS

Apóyenos en la fiscalización de la propiedad y de los fondos públicos.

 1-877-771-3133 | (787) 754-3030, ext. 2803 o 2805

 querellas@ocpr.gov.pr

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente, por correo o teléfono o mediante correo electrónico. Puede obtener más información en la página de Internet de la Oficina, sección Queréllese.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

 105 Avenida Ponce de León Hato Rey, Puerto Rico

 PO Box 366069 San Juan, Puerto Rico 00936-6069

 (787) 754-3030  (787) 751-6768

 www.ocpr.gov.pr  ocpr@ocpr.gov.pr

SÍGANOS

Le invitamos a mantenerse informado a través de nuestra página de Internet y las redes sociales.

